

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

75**MORALZARZAL**

RÉGIMEN ECONÓMICO

Don Mariano Herranz Iglesias, recaudador municipal del Ayuntamiento de Moralzarzal.

Hago saber: Que en el procedimiento de apremio que se sigue en esta Recaudación Municipal para realización de los débitos girados a cargo de la obligada al pago “Invercesa Inversión y Fomento Inmobiliario, Sociedad Limitada”, con cédula de identificación fiscal número B-83969840, correspondientes al Ayuntamiento de Moralzarzal de los conceptos de impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana y cuotas de urbanización, de los ejercicios 2008 y 2009, que importan por principal, intereses de demora, recargos del período ejecutivo y costas del procedimiento la cantidad de 513.816,07 euros, y con respecto a los bienes que le fueron embargados por esta Recaudación el día 10 de febrero de 2011, fue dictada por el señor tesorero del Ayuntamiento de Moralzarzal, acuerdo de enajenación mediante subasta pública, debiendo conservarse en su trámite y realización las prescripciones establecidas en los artículos 101, 103 y 104 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101.4 del citado reglamento, se publica el presente anuncio y se advierte a quienes deseen tomar parte en la subasta como licitadores lo siguiente:

1. Que en el acuerdo de enajenación se ha señalado para la realización de la subasta pública el primer día hábil siguiente a aquel en que se cumplan quince días, también hábiles, contados a partir del siguiente al que se inserte su anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a las once horas, en el Salón de plenos del Ayuntamiento, sito en la plaza de la Constitución, número 1, bajo la presidencia del señor alcalde-presidente o persona en quien delegue, debiendo observarse en su trámite y realización las prescripciones establecidas en los artículos 101, 103 y 104 del citado reglamento.

2. Que los bienes objeto de enajenación integrados por lotes, tipo de subasta para cada uno de ellos y tramos para la licitación son los que a continuación se describen.

Lote número 1

Descripción de los bienes o derechos que integran el lote:

Parcela número 109.—Parcela P-31.1, sita en el término y casco urbano de Moralzarzal, en la Unidad de Ejecución del Sector S.1, “Las Hachazuelas”, con una extensión de 303,88 metros cuadrados y una superficie máxima edificable de 225 metros cuadrados de suelo, de uso principal vivienda libre unifamiliar pareada con capacidad para una vivienda. Linda: Norte, con la parcela P-31.2, en línea de 25,29 metros; Sur, con la parcela P-56, en línea de 22,54 metros; Este, con el límite del ámbito de actuación, en línea de 13,08 metros, y Oeste, con la calle B, en línea de 12,96 metros.

Gravada con la carga real correspondiente a la cuantía del saldo provisional de los costes de urbanización, de acuerdo con lo establecido en el artículo 178 del Reglamento de Gestión, que asciende a la cantidad de 24.094,22 euros, con un porcentaje de participación del 0,23381 por 100, según consta en la inscripción primera, de fecha 9 de octubre de 2007.

Las cargas y gravámenes anteriores quedarán subsistentes sin aplicar a su extinción el precio de remate.

Valoración de los bienes o derechos que integran el lote: 106.309,86 euros.

Importe subsistente de cargas y gravámenes anteriores: 10.156,83 euros.

Tipo mínimo para la subasta = diferencia [artículo 97.6.b).1 del Reglamento General de Recaudación]: 96.153,03 euros.

Tramos para licitar a este lote número 1: 1.000 euros.

Lote número 2

Descripción de los bienes o derechos que integran el lote:

Parcela número 120.—Parcela P-31.2, sita en el término y casco urbano de Moralarzal, en la Unidad de Ejecución del Sector S.1, “Las Hachazuelas”, con una extensión de 304 metros cuadrados y una superficie máxima edificable de 225 metros cuadrados de suelo, de uso principal vivienda libre unifamiliar pareada con capacidad para una vivienda. Es parcela indivisible. Linda: Norte, con la parcela P-31.3, en línea de 25,57 metros; Sur, con la parcela P-31.3, en línea de 24,29 metros; Este, con el límite del ámbito de actuación, en línea de 12,29 metros, y Oeste, con la calle B, en línea de 12,22 metros.

Gravada con la carga real correspondiente a la cuantía del saldo provisional de los costes de urbanización, de acuerdo con lo establecido en el artículo 178 del Reglamento de Gestión, que asciende a la cantidad de 24.094,22 euros, con un porcentaje de participación del 0,23381 por 100, según consta en la inscripción primera, de fecha 9 de octubre de 2007.

Las cargas y gravámenes anteriores quedarán subsistentes sin aplicar a su extinción el precio de remate.

Valoración de los bienes o derechos que integran el lote: 106.379,85 euros.

Importe subsistente de cargas y gravámenes anteriores: 10.156,83 euros.

Tipo mínimo para la subasta = diferencia [artículo 97.6.b).1 del Reglamento General de Recaudación]: 96.223,02 euros.

Tramos para licitar a este lote número 2: 1.000 euros.

Lote número 3

Descripción de los bienes o derechos que integran el lote:

Parcela número 121.—Parcela P-31.3, sita en el término y casco urbano de Moralarzal, en la Unidad de Ejecución del Sector S.1, “Las Hachazuelas”, con una extensión de 304 metros cuadrados y una superficie máxima edificable de 225 metros cuadrados de suelo, de uso principal vivienda libre unifamiliar pareada con capacidad para una vivienda. Es parcela indivisible. Linda: Norte, con la parcela P-31.4, en línea de 25,84 metros; Sur, con la parcela P-31.2, en línea de 25,57 metros; Este, con la parcela P-55 y el límite del ámbito de actuación, en líneas de 3,26 metros y 8,52 metros, y Oeste, con la calle B, en línea de 11,76 metros.

Gravada con la carga real correspondiente a la cuantía del saldo provisional de los costes de urbanización, de acuerdo con lo establecido en el artículo 178 del Reglamento de Gestión, que asciende a la cantidad de 24.094,22 euros, con un porcentaje de participación del 0,23381 por 100, según consta en la inscripción primera, de fecha 9 de octubre de 2007.

Las cargas y gravámenes anteriores quedarán subsistentes sin aplicar a su extinción el precio de remate.

Valoración de los bienes o derechos que integran el lote: 106.379,85 euros.

Importe subsistente de cargas y gravámenes anteriores: 10.156,83 euros.

Tipo mínimo para la subasta = diferencia [artículo 97.6.b).1 del Reglamento General de Recaudación]: 96.223,02 euros.

Tramos para licitar a este lote número 3: 1.000 euros.

Lote número 4

Descripción de los bienes o derechos que integran el lote:

Parcela número 126.—Parcela P-31.8, sita en el término y casco urbano de Moralarzal, en la Unidad de Ejecución del Sector S.1, “Las Hachazuelas”, con una extensión de 300,50 metros cuadrados y una superficie máxima edificable de 225 metros cuadrados de suelo, de uso principal vivienda libre unifamiliar pareada con capacidad para una vivienda. Es parcela indivisible. Linda: Norte, con la calle C, en línea de 11,38 metros; Sur, con la parcela P-55, en línea de 12,76 metros; Este, con la parcela P-31.9, en línea de 24,98 metros, y Oeste, con la parcela P-31.7, en línea de 24,83 metros.

Gravada con la carga real correspondiente a la cuantía del saldo provisional de los costes de urbanización, de acuerdo con lo establecido en el artículo 178 del Reglamento de Gestión, que asciende a la cantidad de 24.094,22 euros, con un porcentaje de participación del 0,23381 por 100, según consta en la inscripción primera, de fecha 9 de octubre de 2007.

Las cargas y gravámenes anteriores quedarán subsistentes sin aplicar a su extinción el precio de remate.

Valoración de los bienes o derechos que integran el lote: 115.145,43 euros.

Importe subsistente de cargas y gravámenes anteriores: 10.156,83 euros.

Tipo mínimo para la subasta = diferencia [artículo 97.6.b).1 del Reglamento General de Recaudación]: 104.989,60 euros.

Tramos para licitar a este lote número 4: 1.000 euros.

Lote número 5

Descripción de los bienes o derechos que integran el lote:

Parcela número 127.—Parcela P-31.9, sita en el término y casco urbano de Moralzarzal, en la Unidad de Ejecución del Sector S.1, “Las Hachazuelas”, con una extensión de 300,50 metros cuadrados y una superficie máxima edificable de 225 metros cuadrados de suelo, de uso principal vivienda libre unifamiliar pareada con capacidad para una vivienda. Es parcela indivisible. Linda: Noreste, con la calle C, en línea de 11,32 metros; Suroeste, con la parcela P-55, en línea de 12,70 metros; Sureste, con la parcela P-31.10, en línea de 25,02 metros, y Noroeste, con la parcela P-31.8, en línea de 24,98 metros.

Gravada con la carga real correspondiente a la cuantía del saldo provisional de los costes de urbanización, de acuerdo con lo establecido en el artículo 178 del Reglamento de Gestión, que asciende a la cantidad de 24.094,22 euros, con un porcentaje de participación del 0,23381 por 100, según consta en la inscripción primera, de fecha 9 de octubre de 2007.

Las cargas y gravámenes anteriores quedarán subsistentes sin aplicar a su extinción el precio de remate.

Valoración de los bienes o derechos que integran el lote: 115.145,43 euros.

Importe subsistente de cargas y gravámenes anteriores: 10.156,83 euros.

Tipo mínimo para la subasta = diferencia [artículo 97.6.b).1 del Reglamento General de Recaudación]: 104.988,60 euros.

Tramos para licitar a este lote número 5: 1.000 euros.

Lote número 6

Descripción de los bienes o derechos que integran el lote:

Parcela número 131.—Parcela P-31.13, sita en el término y casco urbano de Moralzarzal, en la Unidad de Ejecución del Sector S.1, “Las Hachazuelas”, con una extensión de 300,50 metros cuadrados y una superficie máxima edificable de 225 metros cuadrados de suelo, de uso principal vivienda libre unifamiliar pareada con capacidad para una vivienda. Es parcela indivisible. Linda: Noreste, con la calle C, en línea de 11,06 metros; Suroeste, con la parcela P-55, en línea de 11,81 metros; Sureste, con la parcela 55, en línea de 23,58 metros, y Noroeste, con la parcela P-31.12, en línea de 25,10 metros.

Gravada con la carga real correspondiente a la cuantía del saldo provisional de los costes de urbanización, de acuerdo con lo establecido en el artículo 178 del Reglamento de Gestión, que asciende a la cantidad de 24.094,22 euros, con un porcentaje de participación del 0,23381 por 100, según consta en la inscripción primera, de fecha 9 de octubre de 2007.

Las cargas y gravámenes anteriores quedarán subsistentes sin aplicar a su extinción el precio de remate.

Valoración de los bienes o derechos que integran el lote: 114.438,10 euros.

Importe subsistente de cargas y gravámenes anteriores: 10.156,83 euros.

Tipo mínimo para la subasta = diferencia [artículo 97.6.b).1 del Reglamento General de Recaudación]: 104.281,27 euros.

Tramos para licitar a este lote número 6: 1.000 euros.

Lote número 7

Descripción de los bienes o derechos que integran el lote:

Parcela número 132.—Parcela P-32.1, sita en el término y casco urbano de Moralzarzal, en la Unidad de Ejecución del Sector S.1, “Las Hachazuelas”, con una extensión de 312,15 metros cuadrados y una superficie máxima edificable de 225 metros cuadrados de suelo, de uso principal vivienda libre unifamiliar pareada con capacidad para una vivien-

da. Es parcela indivisible. Linda: Norte, con la calle C, en línea de 12,94 metros; Sur, con la parcela P-55, en línea de 12,25 metros; Este, con la parcela P-32.2, en línea de 25,46 metros, y Oeste, con la parcela P-55, en línea de 24,02 metros.

Gravada con la carga real correspondiente a la cuantía del saldo provisional de los costes de urbanización, de acuerdo con lo establecido en el artículo 178 del Reglamento de Gestión, que asciende a la cantidad de 24.094,22 euros, con un porcentaje de participación del 0,23381 por 100, según consta en la inscripción primera, de fecha 9 de octubre de 2007.

Las cargas y gravámenes anteriores quedarán subsistentes sin aplicar a su extinción el precio de remate.

Valoración de los bienes o derechos que integran el lote: 118.674,72 euros.

Importe subsistente de cargas y gravámenes anteriores: 10.156,83 euros.

Tipo mínimo para la subasta = diferencia [artículo 97.6.b).1 del Reglamento General de Recaudación]: 108.517,89 euros.

Tramos para licitar a este lote número 7: 1.000 euros.

Lote número 8

Descripción de los bienes o derechos que integran el lote:

Parcela número 135.—Parcela P-32.4, sita en el término y casco urbano de Moralzarzal, en la Unidad de Ejecución del Sector S.1, “Las Hachazuelas”, con una extensión de 303,27 metros cuadrados y una superficie máxima edificable de 225 metros cuadrados de suelo, de uso principal vivienda libre unifamiliar pareada con capacidad para una vivienda. Es parcela indivisible. Linda: Norte, con la calle C, en línea de 12,01 metros; Sur, con la parcela P-55, en línea de 12,01 metros; Este, con la parcela P-32.5, en línea de 25,23 metros, y Oeste, con la parcela P-32.3, en línea de 25,30 metros.

Gravada con la carga real correspondiente a la cuantía del saldo provisional de los costes de urbanización, de acuerdo con lo establecido en el artículo 178 del Reglamento de Gestión, que asciende a la cantidad de 24.094,22 euros, con un porcentaje de participación del 0,23381 por 100, según consta en la inscripción primera, de fecha 9 de octubre de 2007.

Las cargas y gravámenes anteriores quedarán subsistentes sin aplicar a su extinción el precio de remate.

Valoración de los bienes o derechos que integran el lote: 115.492,99 euros.

Importe subsistente de cargas y gravámenes anteriores: 10.156,83 euros.

Tipo mínimo para la subasta = diferencia [artículo 97.6.b).1 del Reglamento General de Recaudación]: 105.336,16 euros.

Tramos para licitar a este lote número 8: 1.000 euros.

3. Que los bienes objeto de subasta son los detallados anteriormente, y que no se admitirán posturas inferiores al tipo de subasta, debiendo ajustarse las ofertas sucesivas a los tramos indicados.

4. Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad de los bienes inmuebles, sin derecho a exigir otros que los aportados en el expediente y sin que esta Recaudación ni el Ayuntamiento contraiga otra obligación a este respecto que la de otorgar de oficio, si el adjudicatario lo solicita en el acto de adjudicación, la correspondiente escritura de venta, en sustitución del obligado al pago.

5. En el tipo de subasta no se incluyen los impuestos indirectos que graven la transmisión de dichos bienes. Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro de la Propiedad del mandamiento de cancelación de cargas no preferentes, serán por cuenta del adjudicatario. Respecto al estado de deudas que pudieran existir con la comunidad de propietarios, de la vivienda o local, el adjudicatario exonera expresamente al Ayuntamiento al amparo de la Ley 49/1996, de 21 de julio, de Propiedad Horizontal, modificado por Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que quedan pendientes de pago.

6. La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes si se efectúa el pago de la totalidad de los descubiertos perseguidos.

7. Las cargas anteriores que afectan a los bienes objeto de enajenación, que han quedado reseñadas, quedarán subsistentes en las cuantías expresadas, sin aplicarse a su extinción el precio de remate obtenido en la subasta.

8. Podrán tomar parte en la subasta como licitadores cualquier persona que posea capacidad de obrar con arreglo a derecho y que no tenga para ello impedimento o restricción

legal, siempre que se identifique adecuadamente y con documento que justifique, en su caso, la representación que tenga. Se exceptúa el personal adscrito a la recaudación municipal, tasadores, depositarios de los bienes y funcionarios directamente implicados en el procedimiento de apremio.

Los bienes descritos en cada uno de los lotes se subastarán uno por uno y por el orden en que han quedado reseñados, terminándose la subasta en el momento que con el importe de los bienes adjudicados sean cubiertos los débitos exigibles a la deudora.

9. Los licitadores tienen la obligación de constituir ante la mesa de subasta, con anterioridad a su celebración, un depósito del 20 por 100 del tipo de subasta señalado para cada uno de los bienes o lotes, con la advertencia de que, si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, dicho depósito se aplicará a la cancelación de la deuda, sin perjuicio de las responsabilidades en que puedan incurrir por los perjuicios que origina la falta de pago del precio de remate.

El depósito deberá constituirse en metálico o mediante cheque nominativo y cruzado a favor del Ayuntamiento de Moralarzarzal y estar conformado o certificado por la entidad librada, en fecha y forma.

Cuando el licitador no resulte adjudicatario de un bien o lote de bienes, podrá aplicar dicho depósito al de otros bienes o lotes sucesivos por los que desee pujar.

10. Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de la subasta hasta una hora antes del comienzo de esta. El licitador deberá indicar nombre y apellidos o razón social o denominación completa, número de identificación fiscal y domicilio. Dichas ofertas tendrán el carácter de máximas, serán presentadas en el Registro General del Ayuntamiento de Moralarzarzal y deberán ir acompañadas de cheque conformado por importe del depósito para licitar extendido a favor del Ayuntamiento de Moralarzarzal.

La mesa sustituirá a los licitadores en sobre cerrado, pujando por ellos sin sobrepasar el límite máximo fijado en su oferta, pero estos también podrán participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre.

En el caso de concurrencia de varias ofertas en sobre cerrado, comenzará la admisión de posturas a partir de la segunda más alta de aquellas, y será adjudicataria la postura más alta por el tramo superior a la segunda en el caso de no existir otras ofertas.

11. Los bienes descritos en cada uno de los lotes se subastarán sin interrupción, de forma sucesiva y por el orden en que han quedado reseñados, y si para alguno no hubiese pujas, se pasará al que le siga, terminándose la subasta en el momento que con el importe de los bienes adjudicados se cubra la totalidad de los débitos exigibles al obligado al pago.

12. Cuando en la licitación no se hubiese cubierto la deuda y quedasen bienes sin adjudicar, la mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, que se llevará a cabo dentro del plazo de seis meses, contado desde ese momento, conforme al procedimiento establecido en el artículo 107. No obstante, después de la celebración de la primera licitación, la mesa podrá acordar la celebración de una segunda licitación, previa deliberación sobre su conveniencia.

Si se acuerda la procedencia de celebrar una segunda licitación, se anunciará de forma inmediata y se admitirán pujas que cubran el nuevo tipo, que será el 75 por 100 del tipo de subasta en primera licitación. A tal fin se abrirá un plazo de media hora para que los que deseen licitar constituyan los nuevos depósitos en relación con el nuevo tipo de subasta de los bienes que van a ser enajenados; a tal efecto, servirán los depósitos efectuados anteriormente. La segunda licitación se desarrollará con las mismas formalidades que la primera. Los bienes no adjudicados pasarán al trámite de adjudicación directa regulado en el artículo 107.

13. Los adjudicatarios contraerán la obligación de entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los quince días siguientes la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

Tratándose de bienes inmuebles en los que el tipo de subasta excede de la cifra determinada por la Administración, aquellos adjudicatarios que ejerciten en el acto de adjudicación la opción prevista en el artículo 111 del Reglamento General de Recaudación pueden obtener autorización para efectuar el pago del precio de remate el mismo día en que se produzca el otorgamiento de la escritura pública de venta. En este caso, quien resulte adjudicatario tendrá que comunicar de forma expresa a la mesa que desea acogerse a esta forma de pago en el mismo momento en que solicite el otorgamiento de la escritura pública de venta. Dicha autorización puede estar condicionada por decisión de la mesa a que quien resulte adjudicatario deba constituir en el plazo improrrogable de los diez días siguientes a la adjudicación un depósito adicional que no podrá exceder del importe del depósito de garan-



tía exigido para poder licitar en la subasta. Las decisiones que se adopten en relación con esta autorización se considerarán actos de trámite y no serán susceptibles de reclamación o recurso alguno.

14. Tratándose de bienes o derechos respecto de los que según la legislación aplicable existan interesados que tienen derechos de adquisición preferente, acordada la adjudicación, esta se comunicará a dichos interesados. La adjudicación definitiva quedará en suspenso durante el plazo en el que según la legislación aplicable los interesados puedan ejercer su derecho.

15. Si quedasen bienes o derechos sin adjudicar, se iniciará el trámite de adjudicación directa, por un plazo máximo de seis meses, pudiéndose presentar ofertas en sobre cerrado, a partir de ese momento a la mesa de subasta.

El precio mínimo en adjudicación directa será el tipo de subasta en primera licitación cuando no se haya considerado procedente celebrar una segunda licitación. Cuando se hayan celebrado dos licitaciones no habrá precio mínimo; no obstante, si la mesa de subasta estimase desproporcionada la diferencia entre el valor asignado a los bienes o lotes por tasación y el precio ofrecido por cualquier persona interesada, con el fin de no favorecer el enriquecimiento injusto del comprador en detrimento del propietario de los bienes, podría declarar inadmisibles las ofertas, no accediendo a la formalización de la venta.

Las ofertas se presentarán, en sobre cerrado, en el Registro General del Ayuntamiento, sito en la plaza de la Constitución, número 1, horas de nueve a catorce. El sobre debe contener escrito firmado por el ofertante o representante con poder suficiente y bastante, en el que debidamente identificado se indique el precio de la oferta para la adjudicación directa del bien o lote al que desee optar.

En función de las ofertas presentadas se formulará, en su caso, propuesta de adjudicación, que se formalizará mediante acta. Podrá exigirse a los interesados para la adjudicación directa un depósito en la cuantía que se estime adecuada, que se indicará convenientemente cuando se anuncie el trámite por adjudicación directa, advirtiéndoles que si no satisface el precio de remate en el plazo establecido al efecto, se aplicará el importe del depósito que, en su caso, hubiera constituido a la cancelación de las deudas objeto del procedimiento, sin perjuicio de las responsabilidades en que pueda incurrir por los perjuicios que ocasione la falta de pago del precio de remate. Los bienes serán entregados al adjudicatario una vez haya sido hecho efectivo el importe procedente.

Transcurrido el plazo máximo de seis meses sin haberse dictado acuerdo de adjudicación, se dará por concluido dicho trámite, iniciándose los trámites de adjudicación de los bienes o derechos no adjudicados al Ayuntamiento acreedor conforme a los artículos 108 y 109 del Reglamento General de Recaudación. No obstante, se adjudicará el bien o derecho de cualquier interesado que satisfaga el importe del tipo de la última subasta celebrada antes de que se acuerde la adjudicación de los bienes o derechos a la Hacienda Local.

16. Que el Ayuntamiento acreedor se reserva el derecho a proponer a su favor la adjudicación en pago de las deudas no cubiertas, de los bienes o alguno de los bienes embargados que no se hubieran adjudicado, conforme a lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación.

En Moralzarzal, a 15 de febrero de 2012.—El recaudador municipal, Mariano Herranz Iglesias.

(02/2.507/12)